



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 739 -2012-MDS

Socabaya, 18 de diciembre de 2012.

VISTOS:

El Informe Legal N° 553-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Recurso Administrativo de Apelación con Registro T. D. N° 10356-2012, interpuesto por el administrado **Richard Benito Ticona Flores** contra de la Resolución Jefatural Obras Privadas y Defensa Civil N° 241-2012/OOPR/DC-MDS, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el recurrente **Richard Benito Ticona Flores** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural Obras Privadas y Defensa Civil N° 241-2012/OOPR/DC-MDS, por haberse declarado improcedente el recurso de Reconsideración al no haber presentado nueva prueba que amerite una nueva evaluación de lo resuelto.

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 50° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General se define a los Administrados: "La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo, esto para los efectos del cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo".

Que, el Recurso de Reconsideración es un recurso opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. El plazo para interponerlo es de quince días útiles. Es lógico que tenga dicho carácter alternativo, en razón de que no siempre se pueda acreditar nueva prueba instrumental.

Que, el concepto de nueva prueba instrumental engloba la presentación de nuevos elementos físicos, que no han sido tomados en cuenta al momento de resolver en primera instancia, con los que se posibilitaría el cambio de decisión de la autoridad que emitió el acto sancionador, lo que no se aprecia del recurso de reconsideración presentado. Sin embargo, el hecho alegado por el propio administrado ratifica la imposición de la sanción, a lo que el propio administrado interpreta como nueva prueba instrumental al indicar: "estoy regularizando la licencia de Construcción" no hace más que certificar la comisión de la infracción "construir sin licencia" en ningún caso, excluye al administrado de la responsabilidad por la comisión de la infracción, que existe y es reconocida por el mismo.

Que, en todo caso no corresponde a las instancias administrativas inaplicar las disposiciones legales emitidas por la propia administración, como las establecidas en la Ordenanza Municipal 051-MDS, que aprueba el cuadro de infracciones y multas, y tipifica la infracción en la que está incurriendo el administrado.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por el administrado **RICHARD BENITO TICONA FLORES** contra la Resolución Jefatural Obras Privadas y Defensa Civil N° 241-2012/OOPR/DC-MDS, de fecha 17 de agosto del 2012, emitida por la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la **Resolución Jefatural Obras Privadas y Defensa Civil N° 241-2012/OOPR/DC-MDS**, de fecha 17 de agosto del, emitida por la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR Agotada la Vía Administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 50° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y a las áreas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
 Secretario General
 Socabaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
 Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE

[Firma]
 Socabaya